

## Sobre el concepto “tope del gas” que aparece en la factura de la luz

La OMIC está recibiendo muchas consultas sobre el “tope del gas” (excepción ibérica) que aparece en la factura de la energía eléctrica, por ello analizamos el tema. Todo viene de implantar el límite del precio del gas, a raíz del Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal, un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista. Se trata de un instrumento articulado para evitar que las elevadas subidas del precio del gas en los mercados internacionales impacten de forma directa (y exagerada) en los precios que pagan los consumidores de energía eléctrica de la península. Se aplicará durante doce meses desde el 15 de junio de 2022 y no más allá del 31 de diciembre de 2023\*.

Cuando para satisfacer la demanda no es suficiente con la energía producida por instalaciones renovables y centrales nucleares, se acude a centrales que utilizan gas u otros combustibles fósiles, de modo que el precio del gas acabará incrementando el precio de toda la energía, incluida la producida por instalaciones que no usan gas. Aquí es donde interviene el regulador y fija un límite normativo al precio del gas (40 € MWh, durante los primeros seis meses, que se incrementarán en 5 € mensuales durante seis meses más, hasta 70 € MWh), repercutible en el precio de la energía. Es decir, al final los consumidores han de pagar el coste de dicho gas que necesitan/consumen las empresas para generar energía eléctrica.

Esta medida **penaliza especialmente a los hogares en el mercado libre con precio fijo.**

**Cada hora que se genera electricidad con gas, si su coste real es superior a 40 euros/MWh, se remunera a las productoras por la diferencia.** Cuanto más caro sea el gas y más cantidad se emplee para producir, más elevada será la compensación y más el coste para el usuario.

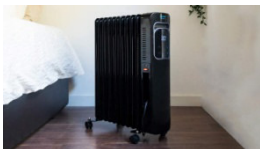
**¿Por qué se utiliza como fecha de referencia el 26 de abril?**

En esa fecha se dio a conocer que la UE autorizaba a que España y Portugal aplicaran esta medida. Las comercializadoras, desde ese momento, pudieron empezar a ofrecer precios teniendo en cuenta una hipotética rebaja de costes, aunque todavía no conocían el detalle de la norma que se publicaría casi 3 semanas después. En ese momento algunas empresas avisaron de la modificación de los contratos.

**Todos los contratos con una comercializadora libre firmados o renovados desde el 26 de abril incorporan este nuevo concepto** en sus facturas, cuyo importe en estos primeros meses está siendo muy elevado. **Algunas pequeñas compañías han empezado a ofrecer precios finales que incluyen el coste de limitar el precio del gas.** Por lo tanto con esas compañías sabes realmente a cuánto pagarás el precio de la electricidad durante el periodo del contrato. Se recomienda analizar, en la CNMC, el comparador de tarifas de las distintas empresas.

En la práctica dejan de existir los precios fijos, pues tendrán un componente indexado variable mientras dure esta medida, cuyo **precio cambiará en función de la hora a la que consumamos.**

En resumen, encontrar una tarifa interesante puede resultar de lo más desesperante.



\*Orden TED/517/2022, de 8 de junio, por la que se determina la fecha de entrada en funcionamiento del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto Ley 10/2022, de 13 de mayo, y por la que se da publicidad a la decisión de la Comisión Europea que autoriza dicho mecanismo (BOE núm. 137, 9 de junio de 2022)